

DECRETO LOCAL No 009 del
04 de julio de 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2025”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el Artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 del Decreto Distrital 158 del 21 de abril de 2025, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

” Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, revisado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la presente vigencia, se observa que es conveniente trasladar recursos de rubros de gastos de funcionamiento que presentan apropiación disponible, al no requerirse en su totalidad, para cubrir el faltante de algunos objetos del gasto.

Que, a efectos de garantizar que el FDL de La Candelaria cuente con los recursos en cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, para adelantar la compra, recarga, inspección y mantenimiento de extintores, a continuación, se presentan los contracréditos y créditos de manera detallada de acuerdo con los procedimientos

DECRETO LOCAL No 009 del
04 de julio de 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2025”

establecidos en el numeral “3.9. Modificaciones Presupuestales 3.9.1. Traslado Presupuestal” del Manual Operativo de Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local - Resolución N°SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.252.000)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 3.252.000
O21	Funcionamiento	\$ 3.252.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3.252.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 3.252.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 3.252.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 3.252.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 3.252.000
O2120201003023212801	Papel bond	\$ 3.252.000
Total Contracréditos		\$ 3.252.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.252.000)**, según el siguiente detalle:

DECRETO LOCAL No 009 del
04 de julio de 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2025”

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR CRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 3.252.000
O21	Funcionamiento	\$ 3.252.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3.252.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 3.252.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 3.252.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y	\$ 3.252.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales	\$ 3.252.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	\$ 3.252.000
Total Créditos		\$ 3.252.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Universitario 219 Grado 15 AGDLC
Revisó y aprobó: Renné Mauricio Quimbay Barrera: Profesional Especializado Despacho
Aprobó: Nicolás Pérez Barrios – Profesional de Despacho
Vbo: Wenceslao Malaver – Profesional Especializado de Despacho